

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Criterio de gestión: 11/2018

Fecha: 4 de mayo de 2018

Materia: Aplicación de normas internacionales. Validez de las sentencias de divorcio, separación o nulidad extranjeras.

ASUNTO CONSULTADO:

Validez frente a la Seguridad Social española de las sentencias de divorcio, separación o nulidad dictadas por órganos jurisdiccionales de otros Estados con los que existen normas de coordinación en materia de Seguridad Social (RRCC, CMISS y CCBB).

RESPUESTA:

Las sentencias de divorcio, separación o nulidad dictadas por órganos jurisdiccionales de otros Estados con los que existen normas de coordinación en materia de seguridad social serán válidas, a efectos del estudio del derecho a las prestaciones por parte de esta Gestora, cuando hayan sido reconocidas por los juzgados españoles.

La competencia para el reconocimiento de las resoluciones judiciales dictadas por órganos jurisdiccionales de otros Estados corresponde en exclusiva a los Juzgados de Primera Instancia, ante quienes deberán presentarse las solicitudes de reconocimiento, sin que esta Gestora pueda reconocer directamente la validez de tales resoluciones extranjeras.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.